

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CRIAVES Y
LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA)





ESCUELA NACIONAL DE
AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ"



Nosotros, Jorge Francisco Jiménez Carmona,

portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad CRIAVES, SA. DE CV. en adelante denominada "CRIAVES y Doctor Francisco Antonio Parker Alfaro _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", en adelante denominada "ENA", según Acuerdo Ejecutivo Ramo de Agricultura y Ganadería número cuatrocientos veinte de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve nueve.

EXPONEN

- I. Que, en función de su naturaleza y objetivos, ambas Instituciones que suscriben el presente Convenio de Cooperación están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento a la sociedad. Que son conscientes de la necesidad de acercar su actividad institucional y los resultados de la misma a la sociedad y de facilitar mecanismos que ayuden a la mejora de la enseñanza, la extensión, la investigación y la Proyección Social.
- II. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.
- III. Que CRIAVES y ENA tienen campos de interés común institucional
- IV. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos en procesos de investigación y formación técnica en avicultura.
- V. Que es de interés de ambas instituciones ejecutar en forma conjunta e integrada el proyecto "Fortalecimiento y Desarrollo de la Unidad Técnica Especializada en Avicultura" dentro de la ENA.

POR TODO ELLO se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, considerando las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA.

Desarrollar relaciones de colaboración y gestiones conjuntas entre la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quinóñez" de El Salvador y la empresa CRIAVES, con intercambio de información y documentación técnica y científica en campos de interés común en el área Avícola.

SEGUNDA: FORMULACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN.

Con objeto de poder llevar a cabo las acciones contempladas en el presente Convenio, ambas Instituciones nombrarán un Equipo de trabajo.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Escuela Nacional de Agricultura:

La ENA se compromete a:

- Proporcionar la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto.
- Designar el recurso humano técnico y de apoyo necesarios para el proyecto.
- Suministro alimentos concentrados para las aves (pollo de engorde y ponedoras).
- Suministro de productos médico veterinarios para la implementación del Plan profiláctico.
- Poner a disposición de CRIAVES las instalaciones de la ENA para que se desarrollen procesos de capacitación a personal técnico, avicultores y operarios de granjas avícolas.
- Compartir todos los datos estadísticos obtenidos con los lotes entregados por CRIAVES a la ENA para verificar en conjunto, el desempeño de éstos en base a los indicadores establecidos por la casa genética.

CRIAVES

CRIAVES se compromete a:

- Proporcionar el soporte técnico especializado, en producción avícola, considerando sus capacidades técnicas y físicas.
- Acompañar gestiones a fin de dotar equipo moderno especializado en dos galpones para producción de pollo de engorde y gallinas ponedoras.
- Suministrar los lotes de 1000 pollitos de engorde cada tres semanas y 1000 pollitas ponedoras para desarrollo por semestre, considerando la programación de la Unidad Técnica especializada en Avicultura ubicada en la ENA.

- Incluir en sus programas de capacitación, Congresos, Seminarios y otros, a personal técnico y estudiantes de la ENA, gestionando la participación gratuita o un costo preferencial.
- Facilitar oportunidades para que al menos tres estudiantes del tercer año de la carrera de Agrónomo que sirve la ENA, realicen su Servicio Social en CRIAVES, con probabilidad de quedarse laborando para CRIAVES posteriormente.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio de Cooperación y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado antes o al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, por las siguientes causas: 1) Por común acuerdo entre las Partes, 2) En cualquier momento por parte de CRIAVES, dando un preaviso de terminación con treinta días de anticipación, 3) Por vencimiento del plazo habiendo dado el preaviso de terminación con tres meses de anticipación, 4) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas por cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que ha incumplido notifique a la otra el incumplimiento y transcurran quince días sin que esta subsane totalmente dicha situación o inicie las acciones necesarias para resolverla.

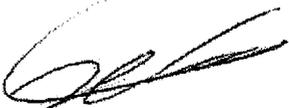
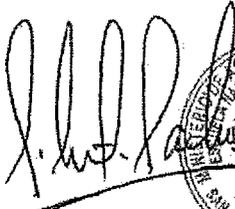
Los representantes de ambas instituciones firman, el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar.



ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ"



San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Aree, Departamento de La Libertad, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

POR CRIAVES:	POR ENA:
 CRIAVES, S.A. de C.V. Sello y firma	  Sello y firma
Ing. Jorge Francisco Jiménez Carmona Representante Legal	Dr. Francisco Antonio Parker Alfaro. DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR




Lic. Pablo Salvador Anliker Infante

Ministro de Agricultura y Ganadería

